



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVE
PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO**

CONTRATO No. 013/2020-DIRECTA-SSP

Contrato de arrendamiento de aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Master Leasing, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Manuel López Martínez**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte” determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **135/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Oficina del Subsecretario de Seguridad Pública de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 segundo párrafo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del arrendamiento de aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo.
3. Consecuentemente, a través del oficio número **SSP/DGA/0248/2020** de fecha 20 de febrero del 2020 y su respectiva justificación, el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, que la contratación del arrendamiento de aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Master Leasing, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza** en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, así como por el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza** en su carácter de **Director General Administrativo** y el **Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos**, todos adscritos a la **Secretaría de Seguridad Pública**, mediante Acuerdo número **AD-01-ARRENDAMIENTO DE AERONAVE-SSP-2020**, de fecha 28 de febrero de 2020, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, autorizó que la contratación



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

del arrendamiento requerido se efectuara a través de Adjudicación Directa, a favor del proveedor **Master Leasing, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

5. Una vez adjudicada la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, haciendo uso de la facultad que le confiere la fracción XI del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” que en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del referido reglamento, procediera con la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 19 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **135/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Master Leasing, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07588**, inscrito el día 26 de enero de 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 15 de enero de 2020.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante póliza número 548, del libro 1 de actas y pólizas, de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada ante la fe pública del Doc. Miguel Ángel Marmolejo Cervantes, Corredor Público número 11 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 26, del volumen MCIX, libro 3 de comercio, en fecha 24 de noviembre de 2015.
- 2.3. Que su representante legal es **C. José Manuel López Martínez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado con anterioridad y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Damasco número 420 del Fraccionamiento La Estación, de esta ciudad de Aguascalientes, C.P. 20259, con números telefónicos (449) 916 44 18 y (449) 271 25 04, y cuenta de correo electrónico josemanuel.lopez@masterleasing.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MLE151001SR1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y45 38081 10 2.**
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Master Leasing, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del arrendamiento de aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, bien arrendamiento y servicios prestados que "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" deberá arrendar y prestar, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que firmado por "**Las Partes**" forman parte integral del presente instrumento legal; bien arrendado y servicios prestados a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes y Servicios**"

"**El Arrendador y Prestador de Servicios**" deberá arrendar y prestar "**Los Bienes y Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requerente**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de la contratación del arrendamiento de aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO. EL ARRENDAMIENTO SE REQUIERE PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ÉSTE A SU VEZ PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE AGENDA GUBERNAMENTAL QUE SE TIENEN CON OTROS ESTADOS. EL ARRENDAMIENTO SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA QUE SE AGOTEN LAS 11 HORAS DE VUELO ARRENDADAS. EL ARRENDAMIENTO DE HORAS VUELO SERÁ EN U [REDACTED] U OTRO DE MEJORES CARACTERÍSTICAS. CONDICIONES:	\$759,000.00	\$759,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

		<ul style="list-style-type: none"> -EL TRASLADO DE LA AERONAVE AL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES CORRE POR CUENTA Y GASTO DE MASTER LEASING, S.A DE C.V. -EL SERVICIO INCLUYE PERMISOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL PARA PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES. - TRIPULACIÓN CON ADIESTRAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE. -AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. -PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD VIGENTE. -LA AERONAVE CUENTA CON CONEXIÓN ELÉCTRICA 110V EN LA CABINA DE PASAJEROS. -LA TARIFA INCLUYE GASTOS EN AEROPUERTOS, EN FOBs, TUAs Y COMISARIATOS. -LAS PERNOCTAS FUERA DE AGUASCALIENTES SE COBRARÁ A RAZÓN DE 1 (UNA) HORA DE VUELO. <p>GARANTÍA: DISPONIBILIDAD GARANTIZADA CON 5 (CINCO) HORAS DE ANTICIPACIÓN, PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA.</p>		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL \$759,000.00 I.V.A. \$121,440.00 GRAN TOTAL \$880,440.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, equivale a la cantidad de **\$759,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$121,440.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

El arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato serán por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación, es decir, del día 28 de febrero del 2020 y hasta que concluyan las 11 horas de vuelo.

El arrendamiento de las horas vuelo en aeronave incluye permisos expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de pasajeros nacionales e internacionales; tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de calidad nacional e internacional, póliza de seguros de responsabilidad civil vigente.

El lugar donde se arrenderán y prestarán “**Los Bienes y Servicios**”, serán en el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Licenciado Jesús Terán Peredo” en el Hangar N° 10 arrendado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 22, C.P. 20340, Buenavista de Peñuelas, Ags.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

“Los Bienes y Servicios” que se arrendaran y prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de **“El Ente Requiere”**, para lo cual bastará que se notifique a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para que éste se obligue a proporcionarlos.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir arrendamiento de las horas vuelo en aeronave ni los servicios, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General Administrativo** de **“El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, dicho servidor público de manera conjunta con el **CAP. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos** de **“El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o función, será responsable de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** que se arrendaran y prestarán se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fue contratado, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** que se arrendaran y prestarán, se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la contratación y prestación, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

En caso de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

“El Ente Requerente” podrá en cualquier momento solicitar a “El Arrendador y Prestador de Servicios”, las aclaraciones pertinentes respecto de la facturación recibida, debiendo “El Arrendador y Prestador de Servicios” acompañar un soporte de la misma, que incluya bitácoras de tiempo de vuelo y en su caso copia de los comprobantes de gasto que aplique a horas de tiempo extraordinario, pernoctas, vuelos ferry, comisariato extraordinario, costos diplomáticos y pago de derechos por vuelos en México.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Informacion Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, es decir, del 28 de febrero del presente año y hasta el 31 de diciembre de 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de del bien arrendado y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a regularizar los servicios prestados y/o a reponer el bien arrendado en malas condiciones en un plazo no mayor a 1 hora, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La SAE” ” y/o “El Ente Requerente.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, reparar el daño y los perjuicios; así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio contratados, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no arriende y no preste “**Los Bienes y Servicios**”, al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PÓLIZA DE SEGURO.

“**La SAE**” no será responsable directo con “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, ni con terceros por motivo de daños y perjuicios que sufran por “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados, por destrucción de propiedades o bienes, ni por lesiones, ni muertes de las personas. Al efecto “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y en sus bienes para garantizar la seguridad e integridad de la tripulación y del personal que sea transportado en la aeronave durante la vigencia del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

Dicha póliza deberá estar debidamente registrada ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, así mismo, la póliza mencionada cubrirá la responsabilidad legal del transportista por daños a aeronave la carga o equipaje, pagos voluntarios, gastos médicos para pasajeros y tripulación, entre otras.

Así mismo “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a contratar un seguro para la aeronave que cubra cualquier tipo de siniestro o accidente causado por causas imputables a los operarios, tripulación, y responsables del mantenimiento de la misma, causas de fuerza mayor o desastres naturales.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas por el ente requirente y a las señaladas en su cotización; así como a las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA AERONAVE.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a que la aeronave se encuentre en perfectas condiciones de uso, por lo que se obliga a realizarle los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, mismos que deberán ser avalados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Calidad Nacional e Internacional y que deberán ser realizados de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, sin que ello genere costos adicionales para “La SAE” y/o “**El Ente Requirente**”.

En caso de que la aeronave, no se encuentre en condiciones aptas para su uso de acuerdo a la normatividad vigente, así como en los períodos de mantenimiento, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a sustituirla por otra aeronave de su propiedad o de terceros que tenga características similares o mejores, nunca inferior a la que es objeto de arrendamiento.

“**El Ente Requirente**” deberá procurar en todo momento el cuidado del aeronave en la que se realizarán las horas vuelo. En caso de que el aeronave llegare a sufrir algún daño o un desgaste mayor al uso y deterioro normal por culpa, mal comportamiento o negligencia del personal designado por “**El Ente Requirente**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” podrá documentar el daño y proceder a su reparación, ya sea directamente o con un tercero. Una vez realizada la reparación “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” enviará a “**El Ente Requirente**” el comprobante de dicha reparación, así como su costo y procederá a su cobro.

DÉCIMA SEGUNDA. TRIPULACIÓN.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a contar con una tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, para la prestación de servicios contratados, dicha tripulación deberá encontrarse autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para tal efecto.

Asimismo “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a que el piloto y copiloto que destine para prestar el servicio de transporte contratado serán los responsables de custodiar la aeronave, así como de supervisar y verificar las cuestiones técnicas, mecánicas, administrativas, de logística, servicio de comisariato y



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

demás requerimientos indispensables para el debido cumplimiento del objeto de este documento. Adicionalmente a lo antes señalado “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” podrá designar a uno o varios supervisores técnicos para efecto de dar seguimiento a las cuestiones técnicas y de logística que coadyuven al debido cumplimiento de las obligaciones que contrae a través de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESERVACIÓN DE VUELO.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no estará obligado a prestar el servicio a que se refiere el presente contrato, si no ha recibido de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, o de la persona que en su caso designe “**El Ente Requiere**nte” una reservación de vuelo, previa a la salida del vuelo, con 5 horas de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE VUELO.

Una vez enviada la reservación de vuelo, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**nte”, podrá cancelar el servicio solicitado, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, siempre y cuando lo haga por escrito con al menos doce horas de anticipación al horario de vuelo solicitado. En caso de que la cancelación se efectúe encontrándose la aeronave en vuelo o fuera de la base de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, computará las horas de tiempo de vuelo para su regreso a dicha base.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DE VUELO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan en considerar que el servicio podrá interrumpirse por causas fortuitas o de fuerza mayor, sin responsabilidad para ninguna de las partes, así como ante el hecho de que las autoridades gubernamentales o administraciones aeroportuarias correspondientes, nieguen las autorizaciones o permisos necesarios para la realización del vuelo por causas ajenas o no imputables a la aeronave o en su caso a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.

La relación jurídica existente entre “**Las Partes**” es de carácter estrictamente administrativa por lo que no se considerará que el presente contrato crea asociación, sociedad, dependencia, subordinación o algún otro vínculo de naturaleza distinta al señalado, por lo que cada parte será responsable únicamente del debido cumplimiento de sus respectivas obligaciones que derivan del presente contrato o de las leyes aplicables.

Además “**Las Partes**” se sujetan a lo siguiente:

1.- “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pondrá todo su empeño para lograr que el transporte de los pasajeros y su equipaje, se realice con diligencia razonable. Los horarios e itinerarios no están garantizados, ni forman parte de este contrato. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” podrá sustituir, sin previo aviso a otros transportistas o aviones y podrá alterar u omitir los puntos de escala previstos. Los horarios están sujetos a cambio sin previo aviso. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no asume ninguna responsabilidad por conexiones que el pasajero tenga que hacer.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP
---	-------------------------------------	--

2.- Los pasajeros deberán cumplir con todos los requisitos gubernamentales, presentará documentos de salida o de entrada y demás que sean necesarios, asimismo deberá estar en el aeropuerto a la hora fijada por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” o con la suficiente antelación para hacer sus trámites.

3.- Ningún agente, empleado o representante de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” está autorizado para alterar, modificar, renunciar o eximir de su cumplimiento las disposiciones que se deriven de este contrato.

4.- El C. Gobernador del Estado, su familia y servidores públicos así como todas aquellas personas que se vean favorecidas por “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados, se sujetarán a las políticas de equipaje, políticas de seguridad y de artículos restringidos que establezca “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

5.- La aeronave se utilizará solo para transportar personas, sus equipajes, carga y correo.

6.- Queda convenido por las partes que por concepto de carreto y comisariato ordinario, no se efectuará cargo alguno.

7.- Ambas partes acuerdan que los comisariatos extraordinarios serán por cuenta de “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**”.

8.- Queda convenido por las partes que la decisión de pernoctar o hacer vuelo Ferry corresponde a “**El Ente Requerente**”.

9.- Queda convenido por “**Las Partes**” que los tiempos de espera no causarán cargo alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que la información derivada del presente contrato, llámese bitácoras de vuelo, itinerarios, lista de tripulantes, planos, entre otros, versa sobre actividades propias del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes y aquellas relacionadas con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la documentación que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con cualesquier medio de transporte en que se trasladen dentro y fuera del Estado, sea vía terrestre, marítima o aérea, en sus instalaciones, oficinas, domicilios y demás lugares que así lo ameriten; la información derivada del presente instrumento será considerada como estrictamente **CONFIDENCIAL** ya que su uso inadecuado puede poner en peligro la vida o la salud del Titular del Ejecutivo Estatal, vulnerando su seguridad y la de los pasajeros, lo cual puede a su vez causar un perjuicio o daño irreparable a las funciones del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y de la función del propio Estado.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP
---	-------------------------------------	--

Por lo anterior, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados y el arrendamiento constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

VIGÉSIMA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en el arrendamiento y la prestación de los servicios sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

"El Arrendador y Prestador de Servicios" se hace responsable ante **"La SAE"** y/o **"El Ente Requierente"** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requierente"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** y/o **"El Ente Requierente"** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** y/o **"El Ente Requierente"** a solicitud escrita de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requierente"**, con o sin intervención de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de **"El Ente Requierente"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**:

- El incumplimiento en el pago correspondiente al arrendamiento de las horas vuelo en aeronave contratada de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- El incumplimiento en el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave contratada objeto de este contrato y los servicios, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave.

La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no otorgue el uso y goce del bien arrendado o no realice la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de que el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave no se realice oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar el bien y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL.

En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” realice el transporte aéreo internacional y en lo que no contravenga a el presente contrato, será aplicable **EL CONVENIO DE VARSOVIA**, (Convención para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, que fue firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 y la Enmienda a dicho Convenio que se acordó el 28 de septiembre de 1955) o el Convenio de Montreal (Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de febrero de 2020.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”

C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MASTER LEASING,
S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

Revisó	Elaboró
 LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESORÍA PREVENTIVA	 LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP

ANEXO

 Master Leasing

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2020

AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N
COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA.

Por medio del presente, pongo a su consideración la siguiente cotización:

No. de partida: 01

Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
11	Horas de vuelo	\$ 69,000.00	\$ 759,000.00	\$ 121,440.00	\$ 880,440.00

Gran Total: \$ 880,440.00
(OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago: A los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura.

Tiempo de entrega: Disponible según necesidades del cliente.

Lugar de entrega: Hangar de Gobierno del Estado de Aguascalientes, No. 10 del Aeropuerto Internacional "Licenciado Jesús Terán Peredo" de la Ciudad de Aguascalientes.

Tiempo de garantía: 5 (cinco) horas de anticipación, en tiempo y forma.

Tiempo de reparación: 1 (una) hora.

Tiempo de reposición: 1 (una) hora.

Condiciones:

- El traslado de la aeronave al Aeropuerto de Aguascalientes corre por cuenta y gasto de Master Leasing, S.A. de C.V.
- El servicio incluye permisos expedidos por la dirección general de aeronáutica civil para pasajeros nacionales e internacionales.
- Tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente.
- Aeronave con mantenimientos avalados por la dirección general de aeronáutica civil de calidad nacional e internacional.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil vigente.
- La aeronave cuenta con conexión eléctrica 110v en la cabina de pasajeros.
- La tarifa incluye gastos en aeropuertos, en FBOs, TUAs y comisariatos.

DAMASCO 420. COL. LA ESTACIÓN. AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20259. TEL. (449) 9164418
www.masterleasing.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MASTER LEASING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 013/2020-DIRECTA-SSP



- Las pernoctas fuera de Aguascalientes se cobrarán a razón de 1 (una) hora de vuelo.
- Disponibilidad garantizada con 5 (cinco) horas de anticipación, para poder prestar el servicio en tiempo y forma.

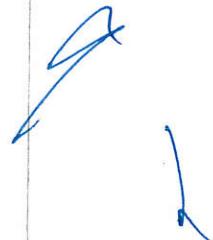
Vigencia de la cotización: 60 días naturales
No. de proveedor (PUP): 16051083

Sin más por el momento, agradezco mucho las atenciones brindadas y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,


José Manuel López Martínez

Director General de
Master Leasing, S.A. de C.V.
R.F.C. MLE151001SR1
Domicilio: Damasco 420. Col. La Estación.
Aguascalientes, Ags., México. C.P. 20259



DAMASCO 420. COL. LA ESTACIÓN. AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20259. TEL. (449) 9164418
www.masterleasing.mx

